

RCU-SO-012-No.260-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 233 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.



Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.;"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.;"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.;"

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). prescribe: " Ejercicio de la autonomía responsable:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...);"

Que, el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES., determina: "Sistema de horas y/o créditos académicos.- El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles, carreras y programas de la educación superior en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio";



Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: "Periodos académicos.- Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, determina: Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente. Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre. Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos";

Que, el artículo 122 numeral 1, del estatuto de la Uleam, determina: "Las funciones del/la Director/a de Planificación y Gestión Académica son las siguientes:

1. Organizar, dirigir y evaluar la actividad académica de grado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, conforme a la planificación propuesta por el Vicerrectorado Académico y aprobada por el Órgano Colegiado Superior.";

Que, el artículo 207, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí dentro de las funciones del Consejo Académico, establece:

"1.-Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, presentado al/la Rector/a para su conocimiento y revisión previa a la aprobación del Órgano Colegiado Superior";

Que, mediante resolución RCU-SE-001-No.004-2019, adoptada a los dieciocho días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, **RESOLVIÓ:**

"Artículo 1.-Dar por conocido y acogido el oficio Nro. 369-VRA-IFF-2018 de 20 de diciembre de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 256, emitida por ese órgano de cogobierno, referente al Proyecto de Calendario de Labores y Actividades correspondiente al periodo académico 2019-2020.

Artículo 2.- Aprobar el Calendario de Labores y Actividades, periodos académicos: ordinario y extraordinario 2019-2020, elaborados de conformidad con el calendario nacional decretado por el Estado Ecuatoriano";





Que, mediante resolución RCU-S0-001-No.008-2019 adoptada a los treinta días del mes de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior,
RESOLVIÓ:

“Artículo 1.-Dar por conocidos los oficios Nro. 020-VRA-IFF-2019 de 29 de enero de 2019 y No. 369 del 20 de diciembre de 2018, que contiene la Resolución Nro. 256, emitida por ese órgano de cogobierno, referente a las Políticas Institucionales para la Selección y Distribución de Actividades del Profesorado del Año 2019-2020, suscritos por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico.

Artículo 2.- Aprobar las Políticas Institucionales para la Selección y Distribución de Actividades del Profesorado del Año 2019-2020, las mismas que se anexan a la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al Consejo Académico que de existir alguna modificación en la planificación académica, se les permita realizar la respectiva reforma en las Políticas Institucionales para la Selección y Distribución de Actividades del Profesorado del Año 2019-2020, de la cual deberá hacer conocer al Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante resolución RCU-S0-010-No.223-2019 adoptada a los dieciocho días del mes de octubre de 2019, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior,
RESOLVIÓ:

“Artículo 1.-Dar por conocido oficio Nro. 043-VRA-IFF-2018, de 16 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 043, emitida por ese órgano de cogobierno, referente a la Reforma de los Calendarios Académicos de la Universidad, del periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina.

Artículo 2.- Devolver al Consejo Académico el oficio Nro. 043-VRA-IFF-2018, de 16 de octubre de 2019 con sus anexos, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de esta IES, a fin de que se modifique el periodo de vacaciones de los docentes de la Uleam en los calendarios académicos, periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina”;

Que, mediante oficio circular No.014-VRA-IFF-2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD, Vicerrectora Académica, convocó a los señores Decanos de Facultades y Extensiones para el día miércoles 20 de noviembre de 2019, con la finalidad de socializar la propuesta del periodo de vacaciones del personal docente de la Uleam en los calendarios académicos, periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina;



Que, mediante resolución RCU-S0-011-No.237-2019 adoptada a los veintisiete días del mes de noviembre de 2019, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, **RESOLVIÓ:**

“Artículo 1.-Dar por conocido y acogido el oficio Nro. 052-VRA-IFF-2019, de 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, que contiene la Resolución Nro. 052, emitida por ese órgano de cogobierno, referente a la reforma de los Calendarios Académicos de la Institución, del periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina.

Artículo 2.- Aprobar la reforma de los Calendarios Académicos presentados por el Consejo Académico de la IES, para el periodo 2019 (2), tanto ordinario como de la carrera de Medicina, acogiendo lo dispuesto por el OCS; que se anexan a la presente resolución.”

Que, mediante oficio s/n de fecha 26 de diciembre de 2019, la Srta. Zambrano Bermúdez Andrea y el Sr. Cuvi Mendoza Andrij representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, solicitan al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD. Rector de la Institución y Presidente del OCS, la suspensión de las clases los días 2 y 3 de enero del 2020, por motivos de existir problemas de transporte que impiden asistir a clases a los estudiantes;

Que, mediante memorándum Nro. ULEAM-R-2019-7531-M de fecha 26 de diciembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, incorporar dentro de la agenda para el análisis y resolución del Pleno del OCS, el oficio s/n de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Srta. Zambrano Bermúdez Andrea y el Sr. Cuvi Mendoza Andrij representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, cuyo contenido se detalla en el considerando que antecede;

Que, el tratamiento de este tema consta en el punto 2 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 012-2019, **“2.8 Oficio s/n, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Andrij Cuvi Mendoza y la señorita Andrea Zambrano, Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, referente a fecha en la que se deben reintegrar los estudiantes, por el feriado de año nuevo.”**; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio s/n de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Srta. Zambrano Bermúdez Andrea y el Sr. Cuvi Mendoza Andrij representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior referente a la suspensión de las clases los días 2 y 3 de enero del 2020.





Artículo 2.- No acoger el pedido presentada por la Srta. Zambrano Bermúdez Andrea y el Sr. Cuvi Mendoza Andrij representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, considerando que las actividades académicas del periodo 2019-2 se han visto afectadas en varias ocasiones por diversas situaciones de carácter externo, y el calendario Académico ya se encuentra reestructurado.

DISPOSICIONES GENERALES

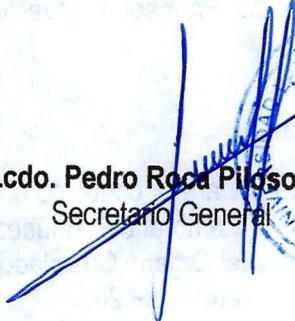
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lic. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la Universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Órgano Colegiado Superior.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a Decanos/as de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la FEUE.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes: Zambrano Bermúdez Andrea y Cuvi Mendoza Andrij representantes estudiantiles al OCS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS


Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

Ing. Orley Mera Bozada, Mg.

Página 6 de 6